



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 29 ABR 2016

VISTOS:

- Informe N° 008-2016-RRCC-MDMM
- Informe N° 010-2016-RRCC-MDMM

Y CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Y;

Qué; teniendo como sustento legal la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios de Funerarios, artículo 11° establece que: El funcionamiento de los Cementerios se regirá por un Reglamento Interno que será aprobado por la Autoridad Sanitaria”. Y;

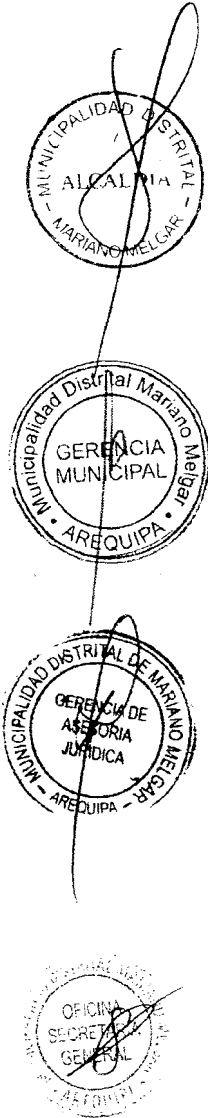
Qué; el Decreto Supremo N° 03-94-AS – Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, artículo 21° establece que: “En el reglamento interno de los cementerios se debe indicar como mínimo el horario de atención”. Y;

Qué; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, artículo 126° numeral 126.11 establece que: “Son funciones de la División de Registro Civil y Cementerio programar, coordinar, ejecutar, evaluar y administrar las actividades correspondientes al uso de los espacios físicos del cementerio municipal”. Y;

Qué; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 42° Decretos de Alcaldía establece que: “Los decretos de alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”. En ese sentido en el caso de autos es recomendable que se regule mediante Decreto de Alcaldía el horario atención al público del Cementerio Municipal “LOS ÁNGELES” hasta que se elabore y apruebe el Reglamento Interno. Y;

Qué; con Informe N° 008-2016-RRCC-MDMM, la Abog. Andrea Livia Sarayasi Tejada, Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio, solicita se fije el horario de atención al público del Cementerio Municipal “LOS ÁNGELES” de la siguiente manera: de Lunes a Domingo de 08:00 am a 5:00 pm. Y;

Qué; con Informe N° 010-2016-RRCC-MDMM, la Abog. Andrea Livia Sarayasi Tejada, Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio, informa que



no existe un Reglamento de Administración del Cementerio Municipal además expone las razones por las cuales se ha aplazado la elaboración del mismo. Y;

Qué: bajo este contexto, valorando el Informe N° 008-2016-RRCC-MDMM, el Informe N° 010-2016-RRCC-MDMM, de la Abog. Andrea Livia Sarayasi, Jefe de la División de Registro Civil y Cementerio y la normatividad citada resulta necesario fijar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo y Proyección Social el Horario del Cementerio Municipal "LOS ÁNGELES" de Lunes a Domingo de 08:00 am a 5:00 pm.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto Supremo N° 03-94-AS-Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Informe Legal N° 074-2016-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía..



SE RESUELVE

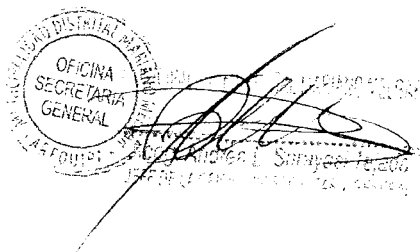
ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, como horario de atención al público del Cementerio Municipal "LOS ÁNGELES" de Lunes a Domingo de 08:00 am a 5:00 pm, propuesto por la División de Registro Civil y Cementerio.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Registro Civil y Cementerio elabore un Proyecto de Reglamento Interno del Cementerio Municipal "LOS ÁNGELES".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social en coordinación con la Gerencia de Administración procedan a realizar las acciones para la elaboración y colocación del letrero correspondiente para la comunicación a la población del horario de atención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE